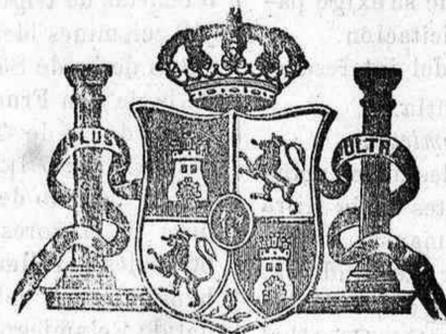


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Traslacera, 3 y 5.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 483.

Habiendo sido sentenciado en rebeldía por el Tribunal superior, José Fernandez (a) Viñas, vecino de Castropol, casado y de 40 á 44 años de edad, á diez y seis meses de presidio correccional por heridas inferidas á Vicente Vazquez, de las que falleció, los señores Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposicion con toda seguridad, caso de ser habido. Oviedo Noviembre 13 de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 484.

Habiéndose fugado del Hospicio provincial los recogidos Manuel, Leon y Manuel Iglesia, cuyas señas se espresan á continuacion, los señores Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos. Oviedo Noviembre 13 de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.

Edad de 12 á 13 años Visten chaqueta y pantalon de paño oscuro bueno, y chaleco y gorra color gris.

CIRCULAR NUM. 485.

Elecciones.

El dia 1.º de Diciembre próximo deben publicarse por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion é insertarse en el Boletín oficial de la provincia, conforme al art. 52 de la

ley de 18 de Julio de 1865, los resultados de las anotaciones del Registro del censo electoral con respecto á las tres clases de los fallecidos, los escludos y los nuevamente declarados electores para ser inscriptos, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que á los interesados convengan con arreglo á los articulos 53 y 54 de la ley citada.

Llamo, pues, sobre este servicio la atencion de los señores Alcaldes, Presidentes de las comisiones inspectoras para que cuiden de remitir á

Comision inspectora del censo electoral de la seccion de... distrito electoral de...

Relacion espresiva del resultado que ofrecen las anotaciones practicadas en el Registro del censo electoral de esta seccion con arreglo al art. 49 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Electores que han fallecido.

D. José Ramirez y Alvarez.	Propietario.	Villar.	Doiras.	27
D. Juan Fernandez y Mier.	Labrador.	Otero.	Idem.	25

Electores escludos por sentencia judicial.

D. Ramon Jove y Rosal.	Comerciante	Lugo.	Cayés.	20
D. Justo Gonzalez y Gutierrez.	Propietario.	Bobes.	Posada.	30

Electores mandados inscribir por sentencia judicial.

Con arreglo al art. 15.

D. José Alvarez y Perez.	Propietario.	Obies.	Serantes.	40
--------------------------	--------------	--------	-----------	----

Con arreglo al art. 19.

D. Domingo Gonzalez y Gutierrez	Abogado.	Cámara.	S. Nicolás	10
---------------------------------	----------	---------	------------	----

Y se publica en cumplimiento del art. 52 de la ley electoral á fin de que puedan presentarse á esta comision hasta el dia 10 de Diciembre próximo las reclamaciones que los interesados estimen conformes al art. 53.

Fecha y firma de la Comision.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que habiendo acudido D. Carlos Briquiler, residente en la Pola de Lena, al señor Gobernador de la provincia, en solicitud fecha 19 de Octubre último, manifestando se-

este Gobierno y Ayuntamientos de que se componga la seccion, una lista espresiva del resultado de las anotaciones indicadas, redactada con sujecion al modelo que se publica á continuacion de esta circular.

Recomiendo á las comisiones inspectoras la mayor exactitud en este trabajo para evitarse la responsabilidad que la ley electoral impone.

Oviedo 14 de Noviembre de 1866.

—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

á la mayor brevedad posible nombren persona, en esta capital, con quien se entiendan las diligencias sucesivas en los diferentes expedientes de minas que tienen en esta Seccion, parándoles, en otro caso, los perjuicios que haya lugar. Oviedo 12 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

Administracion

de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para el arriendo de fincas procedentes del Clero por frutos de 1865.

1.ª El arriendo de dichas fincas tendrá lugar el dia 16 de Diciembre próximo y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador y oficial 1.º y Notario de Hacienda, y en los concejos ante los Alcaldes respectivos.

2.ª Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar, se hará una proposicion, y no serán admitidas las que contengan á la vez dos ó mas distritos, ni aquellas que no cubran el presupuesto á que asciendan individualmente.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en cualquiera de las Cajas de depósitos de las provincias ó en la Depositaria del Ayuntamiento donde las fincas radiquen, la décima parte del tipo marcado á las que se quieran arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no esceda de 500 reales.

4.ª Los remates no se entenderán adjudicados hasta que se comunique la aprobacion de la Direccion general del ramo, y del Sr. Gobernador de la provincia cuando su tipo no esceda de 500 reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administracion el competente recudimiento, no se podrá cobrar cantidad alguna.

5.ª Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico por trimestres adelantados el importe de

pararse por completo de la representacion que, en los asuntos de minas de esta provincia, tenia de los señores Duclon y Larégenie, de Burdeos, y como ni el indicado D. Carlos Briquiler, ni dichos señores hayan indicado, hasta la fecha, la persona que ha de sustituirles en la mencionada representacion, y como por otra parte se ignore la actual residencia de estos, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que

os remates, verificando el primero tan pronto como se les haga saber la aprobacion de la superioridad y afianzando al mismo tiempo á satisfaccion del Administrador el pago de los trimestres restantes.

6.^a La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la capital memoriales cobradores ó recudimientos, y á los de los demás concejos se les entregarán por los Subalternos respectivos debiendo devolverlos en el mes de Abril próximo con la adición de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores y cuotas percibidas de ellos, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada,

7.^a La Hacienda queda obligada á abonar á los sugetos en quienes se apruebe el remate las rentas que por efecto de las leyes de desamortizacion se enagenen, descontando del valor del remate la parte que á prorata pueda corresponder, segun el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.^a Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago á los plazos estipulados ó no afianzasen segun previene la condicion 5.^a, quedarán sugetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente esta oficina por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

9.^a No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10.^a Los arrendatarios no podrán pedir perdon ni rebaja de cantidad alguna excepto en los casos señalados en la condicion 8.^a Los contratos han de ser á suerte y ventura sin opcion á indemnizacion por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha ú otro.

11.^a Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

12.^a Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas, *Boletines oficiales* y papel que se invierte en el espediente y escritura de fianza.

13.^a Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... hace proposicion al arriendo de fincas del concejo de..... correspondiente al año de 1865 por la cantidad de..... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas fincas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el de-

pósito de..... reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado.

Mayor cuantia.

Concejo de Somiedo.

Comprende 230 reales de los mansos de Cores procedentes de la Mitra episcopal: 335 de los mansos rectorales de San Salvador de Endriga: 300 de los de San Miguel de Villar de Vildas: 10 de los de San Cristóbal de Clavillas: 350 de los de Santiago de Aquino: 12 de los de San Estéban de las Morteras: 220 de los de San Martin de Pigüeña: 640 de los de Güa: 25 de San Julian de Pigüeces: 60 de San Pedro del Puerto: 300 de la Magdalena de Cores: 10 de la fábrica de Aquino: 119 de la de las Morteras: 10 de la de Pigüeña: 15 de la de las Viñas: 40 de la de Buena madre; 10 de la del Valle del Ajo: 10 de la del Puerto: 20 de la de Clavillas: 130 del Santuario de S. Antonio de las Morteras: 30 del de San Bartolomé de las Clavillas: 80 del de San Roque de Güa y Caunedo: 42 del Rosario de Caunedo: 10 de Nuestra Señora de las Rozas: 100 de Santa Ana de Saliencia: 190 de Nuestra Señora de la Mesa de id.: 40 de San Roque de Castro y Pineda: 10 de San Benito de la Riera y 130 de la Capellanía de Nuestra Señora de la Concepcion de Beigas.

Importan estas rentas.	3478
Baja del 10 por 100 por gastos de administracion.	347 80
Líquido presupuesto.	3130 20

Concejo de Tineo.

Contiene: 3 celemines trigo y 100 reales de los Mansos parroquiales de Santiago: 180 rs. de los de Calleras: 65 rs. de los de Tablado: 240 rs. de los de Sangoñedo: 83 rs. de los de Borres: 20 rs. de los de Silva: 274 reales de los de Muñalen: 5 rs. de los de San Estéban: 54 rs. de los de San Martin: 12 rs. de los de Villatresmil: 172 rs. de los de San Facundo de Mirallo: 705 rs. de los de Naraval: 18 rs. de los de Tuña: 20 reales de los de Genestosa: 7 rs. de los de Berdulés: 19 rs. de los de Bustiello: 54 rs. de los de Semproniano: 80 rs. de los de Relamiego: 12 rs. de los de Sobrado: 240 rs. de los de Miño: 150 de los de Cerrero en las Morteras: 146 rs. de los de Zardain: 30 reales de la Mitra episcopal de Oviedo: 700 rs. del Cabildo catedral de idem: 132 rs. de las Memorias de id.: 84 onzas cera de la Fábrica de la Iglesia de Santiago: 95 rs. de la de Callera: 1 celemin trigo de la de Santa Maria de Zardain: 80 rs. de la de Sangoñedo: 72 rs. de la Cofradia del Santo Cristo de Santianes: 29 1/2 celemines trigo, 2 celemines centeno, 123 onzas cera y 18 rs. de la Fábrica de la Iglesia de id.: 20 celemines trigo y una cañada vino de la Capilla del Cruzado en id.: 40 rs. de la Fábrica de la Iglesia de Pedregal: 14 reales 18 cénts. de la de Bustiello: 84 rs. de la de Santullano: 116 rs. 85 cénts. de la de Arganza y ademas

5 cuartas de trigo, 5 cuartas centeno y 2 celemines idem, 4 reales 24 céntimos de la de San Félix: 13 reales de la de San Fructuoso: 2 celemines trigo de la de Tineo: 260 rs. de la de Sorribas: 5 1/2 celemines trigo y 1/2 de centeno de la de Nuestra Señora de Mañores: 27 fanegas pan y 60 reales del Simple de Sobrado: 20 heminas trigo del de Ponte: 32 reales del de Relamiego: 176 rs. del préstamo de la Mitra de Santa Maria de la Barca: 600 rs. de la Jugueria de Arganza: 12 rs. de la Fábrica de Bárcena: 7 rs. de la de Antuña: 180 reales de la de Ponte: 20 rs. de la de Sobrado: 24 rs. de la de Francos: 34 reales de la de Muñalen: 34 de la de Naraval: 320 rs. de la Cofradia del Carmen de Mirallo: 380 rs. de la del Santo Cristo de la Barca: 69 rs. de la de S. Antonio de Mirallo: 3 rs. de la del Carmen de id.: 3 rs. de la del Sacramento de id.: 27 rs. de la de Animas de Cotariello: 31 rs. de la del Sacramento de Navelgas: 69 rs. del Santuario de Santa Cruz de Borres: 9 rs. del de San Roque de Navelgas: 18 rs. del de S. Vicente de Bárcena: 90 rs. del Sacramento de Naraval: 210 rs. de la Luminaria de Borres: 310 rs. de la 3.^a orden de San Francisco de Tineo: 80 rs. de la fábrica de Berdulés: 10 heminas, 28 celemines, 3/4 y 6 cuartillos trigo, 7 heminas, 16 celemines y 7 cuartillos centeno, un carnero, 9 gallinas, 6 libras 4 onzas manteca, 3 libras 4 onzas cera y 2.980 rs. 75 cénts. del Monasterio de San Juan de Corias: 3 y 1/2 heminas pan mediado y 20 rs. 24 cénts. del de Dominicas de Cargas de Tineo: 18 rs. del de Cornellana: 325 rs. del de San Pelayo de Oviedo: 80 rs. de la Capilla de Nuestra Señora de Belen en Tineo: 865 reales de la de San Julian de Brañalonga: 50 rs. de la de San Lázaro de Tuña: 105 rs. de la de San Miguel de Sorribas: 65 rs. de los bienes en Luciernes de una venta judicial.

Importan las rentas á metálico.	11.628 26
Idem las 62 fanegas 6 celemines trigo medida castellana á 42 rs. fanega segun certificacion.	2.625
Idem las 9 fanegas 4 celemines centeno medida id á 32. rs. 50 céntimos fanega segun id.	303 32
Idem las 16 libras 3 onzas cera á 9 rs. libra segun idem.	145 68
Idem las 6 libras 4 onzas manteca á 3 rs. libra segun idem.	19 50
Idem las 9 gallinas á 4 rs. 50 cénts. una segun id.	40 50
Idem un carnero en 15 rs. segun idem.	15
Idem 9 cuartillos vino á 94 cénts. uno segun id.	8 46
Total.	14.785 72
Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion.	1.478 57
Líquido presupuesto.	13.307 15

Concejo de Boal.

Contiene: 2 fanegas 5 copines trigo de los Mansos de Serandines: 4

fanegas 5 copines de los de los de Bellaro: 6 fanegas 5 y medio copines id. de la fábrica de la Iglesia de Serandines: 37 rs. de la de Doiras: 3 fanegas trigo de la de Boal.

Importan las rentas á metálico.	37
Idem las 22 fanegas 7 celemines trigo, medida castellana á 56 rs. fanega segun certificacion.	1.264 65
Total.	1.301 65
Baja del 10 por 100 por gastos de administracion.	130 16

Líquido presupuesto. 1.171 49

Concejo de Ibias.

Contiene: 67 rs. de los Mansos parroquiales de Sena: 269 de los de Cerredo: 246 de los de Degaña: 42 de la fábrica de la Iglesia de id.: 1 y 1/2 fanegas trigo y 100 rs. de la fábrica de Cecos: 12 fanegas trigo de la de San Antolin: 160 rs. de la Capellanía de la Magdalena de Marentes: 150 rs. de la de S. Pedro Apóstol: 40 rs. de la de San Antonio de los Remedios.

Importan las rentas á metálico.	1.074
Idem las 18 fanegas trigo medida castellana á 45 reales fanega segun certificacion.	810
Total.	1.884
Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion.	188 40

Líquido presupuesto. 1.695 60

Concejo de San Martin del Rey.

Contiene: 1200 rs. de los Mansos de San Martin del Rey: 300 de los de Blimea: 600 de los del Cabildo Catedral: 1 fanega, 1 copino escanda de la luminaria de id.: 9 rs. del Santuario de Santa Eugenia: 32 de la Capilla del Sacramento de Blimea.

Importan las rentas á metálico.	2 141
Idem 1 fanega 6 celemines escanda, medida castellana á 54 rs. fanega segun certificacion.	81
Total.	2.222
Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion.	222 20

Líquido presupuesto. 1.999 80

Concejo de Valdes.

Contiene: 300 rs. de los Mansos parroquiales de Castañedo: 370 de los de Barcia: 125 ochavas trigo y 260 rs. de los de Murias: 8 ochavas idem y 224 rs. de los de Montaña: 76 reales de los de Trevias: 14 fanegas trigo y 180 rs. de los de Carcedo: 31 1/2 ochavas trigo de los de Cadavedo: 170 rs. de los de Ayones: 101 rs. del Cabildo Catedral de Oviedo: 10 ochavas trigo de la Nona de Trevias: 300 rs. del Simple de Alienes: 820 del de Bural de Briebes: 2 ochavas trigo y 40 rs. de la Fábrica de Carnero: 36 rs. del de Muñas: 11 ochavas trigo y 66 rs. de la de Montaña: 39 1/2 ochavas trigo y 65,65 rs. de la Luminaria de Barcia: 9 ochavas

trigo de la de Cadavedo: 25 1/2 ochavas id. y 17 rs. de la de Caroyas: 113 medidas trigo y 63 rs. 71 céntimos de Nuestra Señora de la Blanca en Luarca: 64 rs. de la Luminaria del Sacramento de Trevias: 88 rs. de la de Muñas: 13 onzas cera y 111,42 rs. de la Cofradia del Santísimo de la Montaña: 12 reales de la de San Bartolomé de Tablizo: una arroba aceite de la Luminaria de Castañedo: 50 ochavas 12 celemines 2/4 trigo. 3 libras 16 onzas cera y 1,822 rs. 48 céntimos del Monasterio de Obona: 171 ochavas trigo y 18 id. centeno del Monasterio de San Juan de Corias.

Importan estas rentas en metálico. 5.187 26
Idem las 119 fanegas trigo medida castellana á 57 rs. fanega segun certificacion. 6.783
Idem las 3 fanegas centeno medida id. á 36 reales fanega segun id. 108
Idem las 4 libras 13 onzas cera á 8 rs. libra segun id. 38 50
Idem 1 arroba aceite á 70 reales arroba segun id. 70
Total. 12.186 76
Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 1218 67

Líquido presupuesto. 10.968 09
Menor cuantía.

Partido de Cangas de Tineo.

Concejo de Leitariegos.

Contiene: 364 rs. 1 libra cera y 3 de aceite de la fábrica de Santa Maria de Brañes: 34 rs. id. id. de Leitariegos.

Importan las rentas á metálico. 398
Idem 1 libra cera á 7 rs. libra segun certificacion. 7
Idem 3 id. aceite á 62 rs. arroba segun id. 7 44
Total. 412 44
Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 41 24

Líquido presupuesto. 371 20

Partido de Castropol.

Concejo de San Tirso de Abres.

Contiene: 13 ferrados trigo de los Mansos parroquiales de San Tirso: 1 medida id. y 150 rs. de la fábrica de la Iglesia de id.

Importan las rentas á metálico. 150
Idem las 4 fanegas 6 celemines trigo medida castellana á 40 rs. fanega segun certificacion. 180
Total. 230
Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 23

Líquido presupuesto. 207

Oviedo y Noviembre 9 de 1866.—
El Administrador, Manuel Gonzalez Granda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Manuel de la Concha, secretario honorario de S. M. y juez

de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los que el presente vicren, y de él hubieren conocimiento, hago saber: Que en este día, D. José Maria Cano, vecino y del comercio de la misma, ha ocurrido ante mí, y por origen del que refrenda, manifestando:

Que por ser mayor de veinticinco años, y reunir las circunstancias que exige la ley electoral, debia ser incluido en las listas y habérsele por tal elector, para lo cual presentaba certificación de la partida de bautismo, cédula de vecindad y recibos de contribucion, concluyendo con suplicar su inclusion en las mencionadas listas.

En su vista, y admitida su pretension en cuanto procediese, y de conformidad con el artículo veintisiete de la ley electoral vigente, he prevenido se publicase aquella pretension por edictos que se fijasen en los sitios de costumbre, con insercion de uno en el *Boletín oficial* de la provincia; y pasados que fuesen veinte dias desde dicho anuncio, se diese cuenta para determinar.

En cumplimiento, pues, de este proveido, y para los efectos legales, se pone el presente.

Oviedo y Noviembre diez de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel de la Concha.—P. S. M., Licenciado D. Fernando Alvarez del Manzano.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Rectificacion de subasta.

Para el día 19 del actual está anunciada la subasta bajo el núm. 11,080 del inventario, de una finca de prado llamada de los Capellanes, sita en término de la Corredoria, parroquia de San Julian de los Prados, procedente del Cabildo Catedral.

Posteriormente al anuncio se ha sabido que la mencionada finca paga el quinto de sus frutos á D. Vicente Rubiera, de esta vecindad, con cuya obligacion quedará el comprador de ella, por consecuencia se ha rectificado la operacion, quedando reducida la renta á 16 escudos capitalizada en 360 y tasada en 624, que serán el tipo para la subasta.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los licitadores.

Oviedo 12 de Noviembre de 1866.—P. S., Ramon Lafarga.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano Don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Núm. 6533 del inventario y del de permutacion.—Una finca de prado, sita en la Mata de Mier, pueblo de Buelles, parroquia de este nombre, Hija de Narganes en el concejo de Peñamellera, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva el párrafo de la misma: estension de 0,07 de día de bueyes (0,90 áreas) secano de tercera calidad. Linda al E. D. Julian Gonzalez, S. D. Tomás Fernandez, O. D. Fructuosa Fernandez Gutierrez, N. riega. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 8 (80 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6531 de id.—Otra de prado llamada de Junto á la Iglesia, en el mismo término y sitio de Ruigomez, procedente de id., que lleva el mismo: estension de 2 dias de bueyes (25, 26 áreas) secano de primera calidad. Está cerrada sobre sí. Linda al E. carretera, S. riega, N. camino: contiene 12 robles. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 306 escudos y tasado en 448 escudos (4480 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6530 de id.—Otra finca labradia en la eria de Arnal, sitio de Barquera en dicha parroquia y de igual procedencia que lleva el mismo: estension de 1 día de bueyes (12,64 áreas) secano de primera calidad. Linda al E. D. Ramon Fernandez de Serdio, S. camino y D. Agapito Guerra, O. D. Ramon de la Milera Serdio, N. D. Pedro Merodio: Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6532 de id.—Un prado en el mismo término eria de Arnal, sitio de Roza, en dicha parroquia y de idéntica procedencia y llevador: estension de 0,26 de día de bueyes (3,27 áreas) secano de segunda calidad. Linda al E. herederos de D. Domingo Piñera, S. D. Fermin Fernandez, O. D. Pedro Piñera, N. D. Juan de Posada Argüelles. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 34 (340 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11259 del inventario adicional.—Otra finca ó sean 3 castaños, siendo de aprovechamiento y pasto de los inquilinos del pueblo de Buelles, en el mismo término y sitio de la Portilla, procedente de id. Linda al E. y S. caminos, O. D. Agapito Guerra. Este terreno está en abertal. Se han capitalizado por la renta de 100 milésimas graduada por los peritos en 2 escudos 250 milésimas y tasado en 3 (30 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11260 de id.—Otros 2 castaños en abertal interpolados entre otros de varios particulares, siendo el terreno igualmente de aprovechamiento comun, en el mismo término que la anterior y sitio de la Riega, procedente de id. Se han capitalizado por la renta de 0,50 milésimas graduada por los peritos en 1 escudo 125 milésimas y tasado en 1 escudo 600 milésimas (16 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11251 de idem.—Una finca de prado, en la eria de Tréspandio y sitio de Ortejos, parroquia de Narganes, concejo de Peñamellera, procedente de las Animas de dicha parroquia, que lleva Margarita del Toral: estension de 0,5 de día de bueyes (75 centiáreas), secano de tercera calidad; linda al E. Mansos de dicha parroquia, S. D. José Sanchez Escandon, O. D. Manuel Fernandez, N. idem. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas, graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 7 escudos 500 milésimas (75 reales), tipo para la subasta.

Número 11252 de idem.—Otra idem de prado en la citada eria y sitio de la Campanilla de la misma procedencia y llevadora: estension de 0,56 de día de bueyes (7,08 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. Ramon Berdeja, S. D. José Ibañez y D. José Sanchez, O. Francisco, Fernandez Porrero, N. D. Lorenzo Merodio. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11253 de id.—Otra id. de prado en el mismo término de Narganes y sitio de la Corrada de la Cueva, procedente de idem, que lleva la misma: estension de 0,08 de día de bueyes (1,10 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. herederos de D. Cosme Colosia, O. D.ª Maria Merodio, S. mata bravía, N. Francisco Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 350 milésimas graduada por los peritos en 7 escudos 875 milésimas y tasado en 15 (150 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11254 de id.—Otra id. de prado, en el mismo punto que la finca anterior y de

igual procedencia, que lleva dicha Margarita del Toral: estension de 0,14 de día de bueyes (1,80 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. D.ª Maria Arango, S. don José Alvarez Borbolla, O. D. José Miguelez, N. mata bravía. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 9 escudos (90 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11258 de id.—Una finca de prado en término del pueblo de Mazo, sitio de los Cabos, parroquia de Buelles, en dicho concejo de Peñamellera, procedente del Santuario de San Antonio de esta parroquia que lleva Domingo Vegovides: estension de 0,25 de día de bueyes (3,16 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. D. Antonio Cordero, S. Celestina de Cores, O. y N. peñas: vale en renta 400 milésimas y en venta 14 escudos.

Otra labradia en el mismo punto que la anterior, y de igual procedencia, que lleva Domingo Vegovides: estension de 0,8 de día de bueyes (1,06 áreas) secano de tercera calidad; linda por todos rumbos peñas y terrenos comunes. Se ha tasado en renta en 150 milésimas y en venta 6 escudos.

Otra de prado, en igual situacion, de la misma procedencia, que lleva Domingo Vegovides: estension de 0,12 de día de bueyes (1,56 áreas) secano de tercera clase: linda al N. D. José Sordo Noriega, S. Antonio Avasolo, N. Antonio Cordero: vale en renta 200 milésimas y en venta 7 escudos.

Otra id. de prado, en término del mismo pueblo, sitio de Maria Diego, procedente de id., que lleva Domingo Vegovides: estension de 0,17 de día de bueyes (2,16 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. D. Severo Cordero, S. D. Pedro Cordero, O. Maria Antonia Gonzalez, N. D. José Corlero: vale en renta 500 milésimas y en venta 16 escudos.

Otra finca de prado en la eria de Boja, y sitio de la Cotera la Ceña, de idéntica procedencia, que lleva el repetido Domingo Vegovides: estension de 0,25 de día de bueyes (3,20 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. D. Paulino Merodio, S. don Severo Cordero, N. herederos de D. Manuel Garcia: vale en renta 400 milésimas y en venta 12 escudos.

Otra id. de prado, en el sitio de Fontanuca, parroquia y concejo arriba dichos, de idéntica procedencia y llevador: estension de 0,28 de día de bueyes (3,60 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. D. Antonio Milera, S. llende, O. Juan Rubin, N. herederos de D. Pedro Guerra: vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 1 escudo 950 milésimas graduada por los peritos en 43 escudos 875 milésimas y tasado en 65 (650 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Avilés.

Bienes de Corporaciones Civiles.

Beneficencia.

Número 701, primero del inventario.—Una finca labradia, llamada Arabuya, término de este nombre, parroquia de la Magdalena de los Corros, en Avilés, procedente de la Malatería de San Lázaro, que lleva José Blanco Victorero: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes y 293 varas (20'96 áreas), de tercera calidad; linda por todos puntos bienes de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2,000 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 701, 2.º de idem.—Otra idem de monte, en el mismo punto que la anterior de igual procedencia y llevador: estension de 1/4 de día de bueyes y 117 varas (3'96 áreas), de tercera clase; linda por todos rumbos bienes de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales), tipo para la subasta.

Núm. 701, 3.º de idem.—Otra de monte, sita en idem, de la misma procedencia y llevador: estension de 2 dias de bueyes y 177 varas (26'40 áreas), de tercera clase; linda por todos puntos bienes de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 90 (900 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 701, 4.º de idem.—Otra tambien de monte, sita en igual situacion y procedencia que las anteriores, que lleva el mismo: estension de 2 dias de bueyes y 177 varas (26'40 áreas), de tercera clase; linda por todos vientos bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 90 (900 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 701, 5.º de idem.—Otra finca labradía, sita en dichos términos de Arabuya, de idéntica procedencia y llevador: estension de 12 días de bueyes y 11 varas (6'37 áreas), de tercera clase; linda al N. camino de servidumbre y por los demás puntos bienes de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas, graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 709, 1.º de idem.—Otra labradía, denominada Tierra del Viejo, término de la eria de los Corros, parroquia de este nombre, en dicho concejo, de la misma procedencia, que lleva Ramon García Barbon: estension de 3¼ de día de bueyes y 128 varas (10'34 áreas), de primera clase; linda al N. bienes de D. Manuel Inclán, S., E. y O. E. bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 175 escudos 500 milésimas y tasado en 260 (2,600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 709, 2.º de idem.—Otra idem labradía, con el mismo nombre que la anterior y en igual situacion, que lleva don Juan Menendez: estension de 3¼ de día de bueyes y 128 varas (10'34 áreas), de primera calidad; linda al N. bienes de don Manuel Inclán, por los demás puntos bienes de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 175 escudos 500 milésimas y tasado en 260 escudos (2,600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 710, 1.º de idem.—Otra idem labradía, denominada Tierra de Caton, en dicha eria de los Corros, procedente de idem, que lleva Ramon García Barbon: estension de 2 días de bueyes y 231 varas (26'78 áreas), de primera calidad; linda al N. bienes de la misma procedencia, S. bienes de idem y herederos de Juan García Pola, E. cauce del molino, O. E. bienes de la misma procedencia y D. Manuel Inclán. Se ha capitalizado por la renta de 18 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 425 escudos 250 milésimas y tasado en 630 (6,300 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 710, 2.º de idem.—Otra idem labradía, con el mismo nombre que la anterior y en igual situacion y procedencia, que lleva D. Juan Menendez: estension de 2 días de bueyes 417 varas (28'08 áreas), de primera clase; linda N., S. y O. E. bienes de la misma procedencia, E. bienes de idem y D. Manuel Inclán. Se ha capitalizado por la renta de 19 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 445 escudos 500 milésimas y tasado en 660 escudos (6,600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 711 de id.—Otra id. labradía llamada tierra del Medio, en dicha eria de los Corros, procedente de id., que lleva Ramon García Barbon: estension de 2 días de bueyes y 124 varas (26'03 áreas), de primera calidad; linda N. y S. bienes de esta procedencia, E. otros de los herederos de Juan García Pola, O. E. camino vecinal que va á Avilés. Se ha capitalizado por la renta de 18 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 411 escudos 750 milésimas y tasado en 610 escudos (6,100 reales) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durarán 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les

hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes y Avilés, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 12 de Noviembre de 1866.—El Comisionado principal de ventas, P. S., Ramon Lafarga.

Parte no oficial.

Se halla vacante la plaza de mé dico en el bergantin *Francisca*, cuyo

buque saldrá para la Habana con pasajeros en el corriente mes: la persona que quiera optar á ella se entenderá con su armador D. Francisco Manuel Graño, en Avilés.

A LOS COMPRADORES de bienes de la nacion.

D. ELVIRO LOZANO del comercio de esta ciudad, ha establecido en su misma casa, calle del Fontan, número 3, una Agencia, que se ocupará, por muy módica comision, en la compra de las fincas que se le indiquen, encargándose tambien de activar los expedientes de remate y redencion, y de hacer los pagos de uno y otro, por cuenta de sus comitentes; de modo que los compradores de bienes nacionales, enviando poder para otorgar las escrituras, ahorraran onerosos viajes á la capital, y un tiempo que tal vez les sea preciso para sus quehaceres ordinarios. Tampoco necesitarán hacer remesas de fondos para el pago de sus fincas ó foros, porque teniendo esta casa corresponsales en toda la provincia, podrán entregarlos á los mismos.

Para el mas pronto despacho de los encargos que se le confien, cuenta con un personal inteligente y activo que nada dejará que desear á sus favorecedores.

Venta.

A voluntad de su dueño se vende la vega titulada de la *Rodriga* que confina con el puente de Cornellana, situada en el concejo de Salas; estension de *doscientos cincuenta y cuatro dias de bueyes*, terreno de primera calidad en su mayor parte, cerrada sobre sí, con riago continuo, bien defendida del rio Narcea con el cual linda por el lado de Poniente. Se admiten desde luego proposiciones á los que deseen adquirirla, pudiendo hacerlas ó entenderse con el Notario de esta capital D. José Antonio Rodríguez, calle del Matadero, esquina á la del Carpio, quien tiene las instrucciones suficientes y en poder del que se hallan el plano y tasacion. Oviedo 8 de Noviembre de 1866.

INTERESANTE

para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras, activar los expedientes de remate y redencion de foros y censos, por una módica comision. Bajo su direccion y responsabilidad hay en la misma Correduría agentes especiales que verifiquen los pagos y reciban poderes para otorgar las escrituras, evitando de este modo los perjuicios y molestias que se seguirian á los compradores de fuera de la capital que hubiesen de venir con este solo objeto.

Venta ó arriendo.

Se vende ó arrienda una posesion conocida con el nombre de *Torrón*, sita en la parroquia de Granda, del concejo de Gijón; su estension es de 80 á 90 dias de bueyes, todos reunidos, terreno de primera calidad, regado en su mayor parte por manantiales de agua potable, que dentro de la misma se iluminan: dista de dicha poblacion tres cuartos de legua y se comunica con ella por medio de la carretera que en direccion al concejo de Siero se está construyendo. Impondrá, D. Faustino Fernandez, vecino de la referida poblacion.

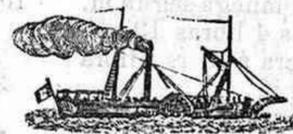
DILIGENCIAS de la Union Asturiana.

LINEA DE OVIEDO A SALAS Y LUARCA.

Hecha cargo esta empresa de la indicada linea por cesion del socio contratista que la tenia, ha mejorado notablemente los carruajes y tiros para que el servicio pudiera hacerse con mayor velocidad, estableciendo los precios siguientes:

	Berlina.	Interior.
De Oviedo á		
Trubia.	8	6
Grado.	14	10
Cornellana.	20	18
Salas.	24	20
Espina.	36	30
Luarca.	64	54

De los demás pormenores se enterará á los señores viajeros en las administraciones de esta capital, Salas y Luarca á cargo de D. Domingo Ordoñez, D. Andrés Menendez Canton y D. Ladislao Cuesta.



Los paquetes de vapor de los señores Butler Hermanos, de Cádiz, en combinacion con los vapores-correos de D. Antonio Aza Lopez y Compañía, recogerán en Avilés ó Gijón los pasajeros para la Habana, que serán trasbordados a los vapores-correos que salen de Cádiz todos los dias fijos 15 y 30 de cada mes.

Las comodidades que tienen en estos vapores los pasajeros, separados en sus correspondientes literas de Cádiz á la Habana, y el acreditado trato de sus simpáticos é inteligentes capitanes, que están haciendo sus felices viajes en 17 dias, contando en ellos las escalas de Canarias y Puerto-Rico, para donde tambien admiten pasajeros, hace que el número de viajeros, tanto para la ida como para la vuelta, sea de mucha consideracion.

La compañía se obliga, por solo 50 pesos, á dar la manutencion desde el momento que el pasajero se embarca en Avilés ó Gijón, hasta ponerle en la Habana. Si algunos dias tuviese el pasajero que estar esperando la salida del correo, solo estos será mantenido por su cuenta. El consignatario en Avilés, D. Feliciano Suarez, informará á las personas interesadas.

Dicho Sr. Suarez tambien despacha billetes de primera y segunda cámara para los vapores-correos de Canarias, Puerto-Rico, Habana, Sisal y Veracruz, pudiendo por este medio los viajeros á su llegada á Cádiz contar con seguridad con sus localidades.

De la parroquia de Tremañes, concejo de Gijón, se estravió la semana pasada una yegua negra, de siete cuartas y media próximamente, con una rozadura producida por la alta-farra y herrada de las manos.

La persona que la haya encontrado, tendrá la bondad de entregarla al alcalde pedáneo de la espresada parroquia.

SE vende una buena estantería, dos mostradores-armarios y otro magnífico mostrador de nogal cuya tabla es de una pieza de dos metros cinco centímetros de largo por un metro próximamente de ancho.

En esta imprenta darán razon.

Se venden en esta imprenta revistas y fés de vida para las clases pasivas.

Rogamos á nuestros apreciables suscritores de provincia, cuyo abono esté próximo á terminar, que sirvan renovararlo á la mayor brevedad posible, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañía, Traslacerca, 3 y 5.